

| Premios por serie  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| 1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....  | 19.980.000         |
| 2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean dos unidades más o dos unidades menos que las del número que obtenga el primer premio .....   | 20.000.000         |
| 2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean tres unidades más o tres unidades menos que las del número que obtenga el primer premio .....  | 20.000.000         |
| 90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio ..... | 4.500.000          |
| <b>17.494</b>  | <b>205.850.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 670.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Los billetes cuyas dos últimas cifras sean dos unidades más o dos unidades menos, o tres unidades más o tres unidades menos, que las dos últimas cifras del número que obtenga el primer premio, obtendrán, un premio de 10.000 pesetas. Se entenderán como consecutivos el 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 15.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio); premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

#### Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de uno de los bombos del sorteo que determinarán la fracción agraciada para cada una de las series.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de marzo de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

### 6375

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 3/94, a celebrar el 27 de marzo de 1994.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 674.283.597 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 2/94 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 27 de febrero de 1994 (próximo pasado) y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 3/94 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 27 de marzo de 1994.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

### 6376

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro, de los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de marzo de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de marzo de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de marzo de 1994:

Combinación ganadora: 42, 26, 21, 38, 29, 22.

Número complementario: 27.

Número de reintegro: 7.

Día 8 de marzo de 1994:

Combinación ganadora: 47, 11, 43, 24, 16, 17.

Número complementario: 42.

Número de reintegro: 5.

Día 9 de marzo de 1994:

Combinación ganadora: 45, 11, 16, 24, 32, 42.

Número complementario: 33.

Número de reintegro: 7.

Día 11 de marzo de 1994:

Combinación ganadora: 6, 22, 37, 35, 41, 28.

Número complementario: 43.

Número de reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de marzo de 1994, a las veintidós quince horas en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**6377** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de diciembre de 1993, sobre liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1989.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 1993, aprobó un Acuerdo sobre liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1989.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Acuerdo sobre liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1989

##### Resultados de explotación

|  | Pesetas                |
|--|------------------------|
| <b>Ventas, existencias finales y otros ingresos:</b> |                        |
| Ventas .....   | 710.283.306.073        |
| Existencias finales .....                            | 37.072.699.251         |
| Asignaciones a CAMPSA .....                          | 8.287.364.160          |
| Otros ingresos .....                                 | 2.413.429.905          |
| <b>Total .....</b>                                   | <b>758.056.799.389</b> |
| <b>Existencias iniciales, compras y gastos:</b>      |                        |
| Existencias iniciales .....                          | 35.293.368.781         |
| Compras .....  | 530.588.966.299        |
| Colorantes y trazadores .....                        | 610.232.105            |
| Remuneraciones a CAMPSA .....                        | 104.974.291.557        |
| Otros gastos .....                                   | 209.994.211            |
| <b>Total .....</b>                                   | <b>671.676.852.953</b> |
| <b>Resultados de explotación .....</b>               | <b>86.379.946.436</b>  |
| <b>Total renta .....</b>                             | <b>86.379.946.436</b>  |
| Variación de existencias .....                       | (1.779.330.470)        |
| Gastos delegación .....                              | (70.977.339)           |
| <b>Saldo a favor del monopolio .....</b>             | <b>84.529.638.627</b>  |